



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN
ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

Asunto: Se convoca a sesión extraordinaria.
Santiago de Querétaro, Qro; 09 de diciembre de 2022.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 1° y 4°, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; los acuerdos del Consejo de Salubridad General; los avisos de 18, 20 y 25 de marzo, así como de 14 de abril, 25 y 29 de mayo, emitidos por las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y en atención a lo dispuesto en los diversos 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción II y X, 17, párrafos primero, segundo, tercero y séptimo, 23, 25, 33, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 59 al 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a **sesión extraordinaria** de las **Comisiones Unidas de Inclusión** así como **Educación Cívica y Participación** a celebrarse el próximo **martes 13 de diciembre de 2022, a las 13:30 horas**, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del Instituto, o bien, mediante la liga de Internet <https://ieeq.mx/consejo-general/sesiones> bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Elección de presidencia de Comisiones Unidas.
4. Presentación del dictamen de las Comisiones Unidas de Inclusión, así como Educación Cívica y Participación, mediante el cual se autoriza la edición y publicación de una obra editorial sobre acciones afirmativas en materia de participación política de los grupos de atención prioritaria.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **13:45 horas** del mismo día.

Lo anterior, a fin de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el marco del establecimiento de diversas medidas y recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud; por las autoridades locales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como las disposiciones, acciones y medidas del propio Instituto publicadas en su página de Internet para protección del funcionariado, representantes de los partidos políticos y del público en general, entre las que destaca que los órganos colegiados del Instituto podrán llevar a cabo sesiones o reuniones virtuales, con apoyo de las herramientas tecnológicas.

ATENTAMENTE

“Tu participación hace la democracia”

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Presidenta de la Comisión de
Educación Cívica y Participación



Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de
Inclusión

C.c.p. Archivo
KIOM/DDG/orh/berr



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN, ASI COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA OBRA EDITORIAL SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

ANTECEDENTES

- 1. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, mediante acuerdo,¹ el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², aprobó los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto³. Mismos que fueron modificados mediante acuerdos IEEQ/CG/A/008/19⁴ e IEEQ/CG/A/033/20.⁵
- 2. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁶ en la cual se dispuso la abrogación de la Ley vigente hasta ese momento, así como todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.
- 3. Reglamento Interior del Instituto.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20⁷, relativo al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁸ que regula su estructura y funcionamiento. El cual fuera modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/016/21,⁹ IEEQ/CG/A/117/21,¹⁰ y IEEQ/CG/A/024/22¹¹.
- 4. Comisión de Inclusión.** En el marco de la modificación enunciada, el treinta de septiembre del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto, aprobó el cambio de denominación de la entonces Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión por Comisión de Inclusión, a través del acuerdo IEEQ/A/CG/024/2022.
- 5. Integración de las Comisiones.** El treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, el Consejo General del IEEQ, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/027/22¹² aprobó la integración de las comisiones permanentes

¹ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf

² En adelante Instituto.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf

⁵ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁸ En adelante Reglamento Interior.

⁹ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf

¹⁰ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf

¹¹ Consultable en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf

¹² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

del Órgano Superior de Dirección del IEEQ, renovándose la integración de la Comisión de Inclusión, así como de Educación Cívica y Participación.

Las comisiones permanentes como las referidas, se conforman al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto y representaciones con acreditación ante el mismo. Cabe señalar que, la Comisión de Inclusión, se integra con siete personas que asumen los cargos de presidencia, secretaría y cinco vocalías, respectivamente.¹³

Entre las atribuciones con que cuenta la Comisión de Educación Cívica y Participación, se encuentra la de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación.¹⁴

Por su parte, la Comisión de Inclusión, tiene competencia para proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación con perspectiva de inclusión de las personas en alguna situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria; promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva.¹⁵

Además, ambas comisiones tienen la atribución de elaborar a través de la secretaría técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.¹⁶

6. Aprobación del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual. El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, el Consejo General del Instituto aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignado por la LX Legislatura del estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022.

CONSIDERANDO

A. Disposiciones normativas

I. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁷ y 52 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento

¹³ Artículo 17, párrafos primero y séptimo del Reglamento Interior.

¹⁴ Artículo 25, fracción I, del Reglamento Interior.

¹⁵ Artículo 33, fracciones I y II, del Reglamento Interior.

¹⁶ Artículo 25, fracción IV, así como 33, fracción VIII, del Reglamento Interior.

¹⁷ En adelante Ley General.



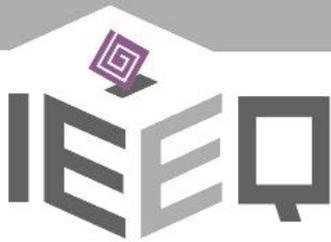
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II.** Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral, disponen las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, dentro de los que destacan, el contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía información sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, lo que brinda sustento para la realización de la actividad editorial que se propone desarrollar.
- III.** El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
- IV.** Conforme con los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral, en concordancia con los diversos 15 y 16 del Reglamento Interior, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.
- V.** En términos del artículo 17, párrafo primero y tercero, del Reglamento Interior, las comisiones se conformarán con al menos tres consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, y podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI.** Además, el artículo 23, establece que las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas a abordar sean competencia de estas.
- VII.** Por su parte el artículo 4, fracción II, de los Lineamientos, establece que es facultad de las comisiones aprobar o rechazar los proyectos editoriales.
- VIII.** Aunado a lo anterior, el artículo 8 del mismo texto normativo, prevé que el contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar sobre la materia político-electoral, y por ello, atendiendo al catálogo de ejes temáticos, esta propuesta de publicación es relativa al análisis de la implementación de acciones afirmativas en México, en materia de participación política de los grupos de atención prioritaria.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

vinculándose con la cultura democrática y el sistema electoral mexicano, además de atender lo relativo a la igualdad sustantiva y derechos humanos.

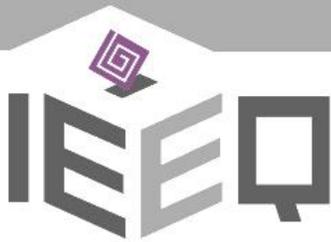
- IX.** Asimismo, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que las ediciones en que intervenga el Instituto Electoral se apegarán a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los Lineamientos y la normatividad aplicable.

B. Justificación y generalidades del proyecto editorial.

- I.** El producto que se propone por parte de la Comisión de Inclusión, así como de Educación Cívica y Participación,¹⁸ encuentra su justificación en la necesidad de generar reflexiones sobre la importancia de abordar el derecho a la igualdad desde los mecanismos para su materialización, como lo son las acciones afirmativas, cuya adopción atiende al cumplimiento de dicho derecho en su vertiente material o sustantiva.
- II.** En ese sentido, se debe entender que el derecho a la igualdad formal es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, la cual consiste en establecer normativamente que, sin importar sus diferencias, toda persona deberá ser tratada de la misma manera, lo que se considera un punto de partida para lograr una igualdad más efectiva.
- III.** Si bien dicha situación es más común en la vida diaria, en materia política electoral, aún quedan muchas brechas por derribar, pues, aunque se tienen avances en la materialización del derecho de referencia, la realidad es que se ha garantizado en fragmentos.
- IV.** Esa materialización ha atendido a las exigencias de aquellos grupos que hemos colocado en una situación de vulnerabilidad debido a las especificidades contenidas en el artículo primero constitucional y que deben ser analizadas con cautela en todos los casos que los involucren, como lo son, las personas con discapacidad, de la comunidad LGBTTTIQA+, indígenas, adultas mayores, jóvenes, migrantes y afromexicanas.
- V.** Por ello, el producto editorial, buscará abordar las acciones afirmativas desde sus características que las diferencian de los principios, como medidas temporales que desaparecen al cumplir su finalidad, mismas que las autoridades administrativas electorales están compelidas a implementar para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legislativas que contemplan reglas específicas en la materia.¹⁹ Así,

¹⁸ En adelante Comisiones.

¹⁹ Al respecto, véanse las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas con las claves SUP-JDC-1172/2017 y acumulados, SUP-RAP-726/2017 y acumulados, así como las de la Sala Regional del Tribunal



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

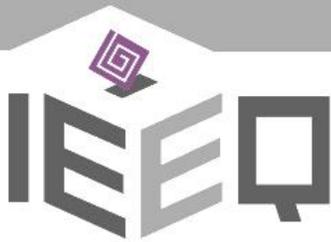
CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

se pretende recoger el conocimiento de personas académicas o expertas en la materia, así como las experiencias de instituciones electorales.

- VI.** El mismo será coordinado por la Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno y Daniel Dorantes Guerra, ambas personas integrantes del Consejo General quienes presiden las Comisiones de Educación Cívica y Participación e Inclusión, respectivamente y se conformará con textos académicos de personas expertas en la materia.
- VII.** En términos de los Lineamientos, y con la finalidad de atender la normatividad nacional relacionada con los derechos de autor y reserva de derechos, el Instituto a través del área jurídica tramitará el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), por sus siglas en inglés.
- VIII.** Por lo que ve al financiamiento para la edición de la obra, el presupuesto necesario para los trabajos será cubierto a partir del Fondo Editorial de la Secretaría Ejecutiva, así como por las Comisiones, conforme a lo siguiente:
 - a)** \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) del Fondo Editorial de la Secretaría Ejecutiva por parte de la Comisión de Inclusión y
 - b)** \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) del Fondo Editorial de la Secretaría por parte de la Comisión de Educación Cívica y Participación.
- IX.** Respecto la impresión de la obra, se cotizará con distintas casas editoriales adjudicándose a la que ofrezca el mejor costo siempre que se cumplan las disposiciones en materia de adquisiciones y contratación de servicios que resulten aplicables, así como demás normatividad administrativa aplicable.
- X.** El presupuesto podrá ser ajustado conforme a las cotizaciones que en su momento se presenten; en caso de existir algún remanente, el mismo se podrá utilizar para proyectos editoriales diversos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura democrática y promoción de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- XI.** Con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal a esta actividad, las Comisiones aprueban se realicen las transferencias necesarias que correspondan a la cantidad total que se establezca en la cotización de la casa editorial o el que en su momento determine el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, para lo cual podrá

Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León SM-JRC-10/2016 y SM-JDC-36/2016.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

considerarse, además de lo antes mencionado, el presupuesto que, en su caso, se apruebe por la LX Legislatura del Estado, para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto.

C. Aprobación del Dictamen mediante sesión a distancia o virtual

- I. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-CoV-2", así como las medidas adoptadas por el Instituto, publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas las fechas del dos mil veinte, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.
- II. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de este dictamen mediante sesión virtual.

DICTAMEN

PRIMERO. - Las Comisiones Unidas de Inclusión, así como Educación Cívica y Participación, son competentes para sesionar y emitir el Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

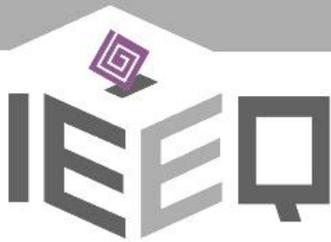
SEGUNDO. - Se aprueba la edición de la obra sobre acciones afirmativas, en los términos del presente dictamen.

TERCERO. - Remítase el presente a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a la Coordinación Administrativa y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, para los efectos que correspondan.

Así lo aprobaron vía remota las Consejerías integrantes de las Comisiones de Inclusión, así como Educación Cívica y Participación, el trece de diciembre de dos mil veintidós.

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Presidenta de Comisiones Unidas

Daniel Dorantes Guerra
Secretario de Comisiones Unidas



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE INCLUSIÓN ASÍ COMO EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Dra. María Pérez Cepeda
Vocal de Comisiones Unidas

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de Comisiones Unidas

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de Comisiones Unidas

Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez
Vocal de Comisiones Unidas

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Vocal de Comisiones Unidas

Lcda. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica
de Comisiones Unidas

Lic. Oscar Rosas Hernández
Secretario Técnico
de Comisiones Unidas

La presente foja forma parte integral del dictamen aprobado en la sesión de las Comisiones Unidas de Inclusión, así como Educación Cívica y Participación, celebrada el trece de diciembre de dos mil veintidós, mismo que se firma digitalmente por triplicado y consta de siete páginas útiles.

DDG/KIOM/MPC/RMGC/ CREM/GMR/JEPZ/orh/berr